



PLAN para la **INTEGRACIÓN**
de la **INMIGRACIÓN**
en **VILLENA**



PLAN para la INTEGRACIÓN de la INMIGRACIÓN en VILLENA

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. MARCO LEGISLATIVO	2
3. DATOS DESCRIPTIVOS DE LA INMIGRACIÓN	4
3.1. La inmigración en la Comunidad Valenciana y en la provincia de Alicante.....	4
3.2. La inmigración en el municipio de Villena	8
4. CONCEPTOS Y METODOLOGÍA UTILIZADOS EN EL PLAN	10
4.1. Conceptos	10
4.2. Metodología de Trabajo	10
5. PRINCIPIOS Y CONSIDERACIONES PREVIAS	11
5.1. Principios orientadores de la actuación municipal	11
5.2. Algunas consideraciones previas en la redacción del Plan	12
6. OBJETIVOS Y EJES DEL PLAN	13
6.1. Objetivo General	13
6.2. Objetivos específicos	13
6.3. Ejes estratégicos	14
6.4. Objetivos estratégicos	14
7. ÁREAS DE TRABAJO	16
7.1. Área de Información, orientación y asesoramiento	17
7.2. Área de Vivienda	18
7.3. Área de Educación y Cultura	19
7.4. Área de Sanidad	21
7.5. Área de Empleo	22
7.6. Área de Mujer	23
7.7. Área de Participación y Asociacionismo	24
7.8. Área de Convivencia	25
8. AGENTES IMPLICADOS	26
9. ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN	27

1. INTRODUCCIÓN

Las **ciudades y sus sociedades** se construyen a partir de la **diversidad**, las aportaciones **plurales** y los **cambios** que las hacen evolucionar constantemente. La nuestra no es una excepción, Villena es una ciudad caracterizada por las **aportaciones seculares** de distintos pueblos y culturas, que han conformado todas ellas lo que actualmente somos.

En estos momentos tanto nuestro país, como nuestra comunidad autónoma y nuestra provincia en particular, se caracterizan por un **crecimiento de la diversidad social y cultural** provocada, en buena medida, por la **inmigración** de la que es receptora. El fenómeno de la inmigración no es nuevo en la historia ni se hace patente sólo en nuestra sociedad: las migraciones se producen a causa de los **desequilibrios económicos y territoriales**, de la creciente **interdependencias** entre los países y el cambio en las formas **productivas** que provocan efectos como el aumento de la movilidad de las personas, el incremento de las identidades diversas o el conocimiento de otros modos de vida y cultura.

Ya no hablamos de una diversidad difusa: la presencia de la inmigración extranjera en nuestras ciudades y pueblos, aun siendo un hecho reciente, es algo evidente para todos, evidenciando con ello que el **fenómeno de la inmigración** es una realidad **cercana, creciente y compleja**. España ha pasado en pocas décadas de ser un país tradicionalmente emigrante a ser también receptor de inmigración y es por ello que la diversidad y la convivencia se nos presentan como **reto y oportunidad**.

La **nueva inmigración** modificará algunas características de la **economía** local, la **composición** de la ciudad y las **necesidades sociales**; por ello será necesario establecer dos premisas para gestionar satisfactoriamente este cambio: **aceptar** la **movilidad** y el **asentamiento** de las personas como un fenómeno real y conformador de una sociedad cambiante, con sus causas y consecuencias, y la defensa de la **ciudadanía plena** como una garantía de libertad e igualdad de oportunidades.

Partiendo de los planteamientos anteriores y teniendo en cuenta que el **municipio** es el ámbito donde la persona inmigrada presenta en primera instancia sus **necesidades** y sus demandas de **integración social**, el Ayuntamiento de Villena, quiere responder a esta situación como administración pública **corresponsable de la garantía de los derechos y prestaciones** que deben posibilitar la integración de las personas inmigrantes, dentro de su ámbito territorial y en el **marco de sus competencias**

Para ello a través de la **Concejalía de Bienestar Social** el Ayuntamiento de Villena impulsa el **Plan Municipal para la Integración de las Inmigración** desde la convicción de que éste es un fenómeno que **implica a toda la ciudadanía**: tanto a las personas inmigrantes que han llegado a nuestra ciudad como a la propia **sociedad receptora**; tanto a las **administraciones públicas** como a la **sociedad civil**.

Se trata de un proceso que combina a la vez retos y oportunidades fruto de la **interacción de los autóctonos y los recién llegados**. Este proceso de doble sentido requiere de una adaptación mutua, del inmigrante y de nuestra sociedad. Por ello, y aún a pesar de las dificultades lógicas que se pueden producir, es necesario contemplar el fenómeno migratorio como una **aportación social enriquecedora**.

Este proceso de incorporación implica un **reconocimiento mutuo** de valores, costumbres y universos diferentes y, con todas las dificultades que esto supone, permite afrontar la oportunidad de construir un tipo de sociedad abierta y considerar la integración como un proyecto solidario en el marco de una **sociedad intercultural**, en la que prime el respeto de los **derechos humanos** y, por encima de todo, más allá de orígenes étnicos, culturales o religiosos diferentes, el **acceso a la ciudadanía**. Somos conscientes de que no hay verdadero progreso ni desarrollo mientras exista exclusión y marginación.

Sólo desde la construcción de **espacios** de referencia **común** y desde la mejora de la calidad de vida con espacios y **servicios** dignos y **accesibles** para todo el mundo, desde la **igualdad de condiciones**, desde el **conocimiento** del otro y la **aceptación** de la **diversidad**, avanzaremos junto en la construcción de una **nueva ciudadanía**.

2. MARCO LEGISLATIVO.

Desde finales de los ochenta, comienza a extenderse entre las distintas administraciones y los diferentes agentes sociales de nuestro país la necesidad de regular política y jurídicamente la inmigración. Así, puede decirse que desde hace unos veinte años (ya que la primera ley de extranjería es la **Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España**), se pone en marcha en nuestro país un conjunto de políticas como mecanismo de gestión del fenómeno de la inmigración.

Sin embargo, no se trata de una política autónomamente determinada; más bien, es la normativa internacional, tanto comunitaria como extracomunitaria, la que condiciona de manera directa la política española de derechos humanos, asilo y migraciones. Los textos básicos de referencia internacional son los siguientes:

a) En el ámbito internacional **extracomunitario**:

- las Declaraciones de derechos y Convenciones promovidas por las Naciones Unidas, entre las que sobresale la **Declaración Universal de Derechos Humanos** (1948)
- los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ambos de 1966)
- los Convenios promovidos por la OIT

b) Entre la normativa **comunitaria**

- los convenios y acuerdos europeos como los Convenios para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Roma, 1950 y Estrasburgo, 1963)
- la Carta Social Europea (Turín, 1961)
- el **Tratado de la Unión Europea** (Maastricht, 1992)
- el Acuerdo de **Schengen** (1985) para la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, vigente desde 1995.
- el **Tratado de Amsterdam** (1997), con vigencia desde 1999.
- las normas relativas a la libre circulación de personas dentro de la comunidad, como son el Tratado constitutivo de la CEE (Roma, 1957), y los distintos reglamentos, directivas, decisiones y convenios firmados entre los Estados miembros al efecto.

Además de estas instancias internacionales, fundamentalmente la Unión Europea, hay que hacer referencia a otros agentes políticos y sociales que intervienen en este tema: la Administración, los partidos políticos, las empresas, los sindicatos y las ONG's son posiblemente los principales.

No podemos desarrollar exhaustivamente el papel de cada uno, pero sí creemos interesante hacer una pequeña referencia al menos a la distribución de competencias entre los diferentes niveles de la administración española, como un hecho clave para entender el actual desarrollo de las políticas de inmigración.

La *Constitución de 1978* configura un Estado social y democrático de derecho y reconoce formalmente a los ciudadanos y ciudadanas y los grupos en que se integran el derecho a la igualdad social, real y efectiva, a la superación de todo tipo de discriminaciones y a la eliminación de los obstáculos que imposibiliten su pleno desarrollo, tanto personal como social.

La distribución de competencias viene marcada por el artículo 149.1.2, que señala la **competencia exclusiva del Estado en materia de nacionalidad, inmigración, extranjería y derecho de asilo**. La propia Constitución señala, además, en su artículo 148 (apartados 1.17, 1.20, 1.21) la reserva para las **Comunidades Autónomas** de competencias concretas como son **cultura, asistencia social y sanidad**, además de remitir a los Estatutos de Autonomía competencias similares en otros ámbitos del bienestar (**educación, trabajo, vivienda**, etc., en el apartado 2 del mismo artículo).

Por otra parte, el **Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana** (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio) establece en su artículo 31.24 la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de **asistencia social**. Como consecuencia de ello se promulgó la *Ley 5/1997*,

de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de nuestra Comunidad.

Por lo que respecta a las competencias específicas de las administraciones locales, éstas tienen a su cargo la atención primaria para la población. En este **ámbito municipal** es la *Ley 7/1985, de 2 abril, que regula las Bases del Régimen Local*, la que establece entre los artículos 25 a 28 la asunción de competencias y la prestación de los servicios por parte de las entidades locales. Concretamente, las competencias en materia de servicios sociales se establecen en los artículos 25.2.k y 26.1.c de la ley. Según esta norma, y por lo que hace referencia a las personas inmigrantes, se justifica el diseño y desarrollo de **programas locales de integración**, de acuerdo al principio de descentralización, y en coordinación con las políticas sociales autonómica y estatal.

Así, en los artículos especificados se señala que los municipios pueden realizar **actividades complementarias o delegadas** de las propias de otras administraciones públicas. Lo que hay que tener en cuenta es que las competencias autonómica y municipal sobre integración que recoge el ordenamiento jurídico no son específicas para las personas inmigrantes, sino para toda la población con carácter general.

Por lo que hace referencia específica al **texto legal vigente sobre inmigración**, éste es la última reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, realizada por la **Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre**, que supuso la introducción de cambios sustantivos en la regulación que, junto con la Sentencia del Tribunal supremo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 20 de marzo de 2003, por la que se anularon diferentes preceptos del anterior Reglamento de Extranjería, provocaban la necesidad de aprobar **un nuevo texto Reglamentario** cuyo contenido ya se conoce, pero cuya aprobación se realizará en los próximos meses. **El presente Plan se adecuará** a los posibles cambios que contemple el texto legal, si bien se espera que no afecte al ámbito competencial de los municipios.

Con todo, es relevante destacar aquellos elementos que han perdurado desde el año 2000 a lo largo de los diferentes marcos legislativos, en particular las referencias al derecho a la **educación** y a la **asistencia sanitaria**, así como una serie de **garantías jurídicas** como son el derecho a la tutela judicial efectiva, al recurso contra los actos administrativos y el derecho a la asistencia jurídica gratuita para las que se hallen en España y que carezcan de recursos económicos suficientes.

Todo lo anterior deja patente que la inmigración es un tema de **Estado** en lo relativo a la forma de delimitar la capacidad de acogida de la sociedad española, pero también es evidente que requiere la colaboración e implicación decidida de las **administraciones autonómicas y locales** para atender las necesidades de integración de las personas inmigrantes: laborales, sanitarios, educativos, etc. que, en principio, como se ha señalado, son competencia básica de las Comunidades Autónomas. La situación actual exige respuestas decididas.

Por lo que respecta a los **ayuntamientos**, la presencia de inmigrantes en los municipios ha sido una realidad cada vez más relevante y sus demandas de información básica, alojamiento, sanidad, educación, servicios sociales, etc. repercuten de una manera directa en ellos, por lo que las distintas administraciones locales son cada vez más conscientes de la necesidad de abordar el fenómeno de la inmigración desde presupuestos políticos propios y a la vez coordinados con las actuaciones de la sociedad civil.

3. DATOS DESCRIPTIVOS BÁSICOS DE LA INMIGRACIÓN.

Por lo que se refiere a nuestro país hay que constatar que la **España tradicionalmente emigrante ha pasado a ser también país de inmigración**. Según las cifras proporcionadas por el Observatorio Permanente de la Inmigración, a partir de los datos cedidos por la Dirección General de la Policía, la evolución del número de personas extranjeras residentes en España en los últimos veinte años ha pasado de 198.042 en 1981, a 609.813 en 1997, a 1.109.060 en 2001 y a **1.776.953 extranjeros residentes a 30 de junio de 2004**. En todo caso, para tener unos cálculos correctos, a esta cantidad habrá que sumar también a aquellas personas que han adquirido la nacionalidad española y, sobre todo, habrá que tener en cuenta la cifra de extranjeros y extranjeras **irregulares**. Con todo, este fenómeno es un hecho reciente, como lo prueba que aún hoy la cifra de nacionales que residen fuera de nuestras fronteras sea superior al de personas extranjeras en nuestro país.

Los datos que se presentan a continuación corresponden a nuestro ámbito más cercano: la Comunidad Valenciana, la provincia de Alicante y el municipio de Villena.

3.1. La inmigración en la Comunidad Valenciana y en la provincia de Alicante.

La cifra de referencia en lo concerniente al número de residentes extranjeros en nuestro territorio debería ser la proporcionada por el Observatorio Permanente de la Inmigración y la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración: **205.802 personas extranjeras** en la Comunidad Valenciana a 30 de junio de 2004. Esta cifra supone el **14,33%** del total de la **inmigración regularizada** en España, en el caso de la provincia de **Alicante** hablamos de **113.923 residentes extranjeros**, es decir un **6,4%** de la inmigración regularizada española y un **55,36%** del total de la comunidad autónoma.

Frente a este dato, el **Padrón**¹ del año 2003 referido a la Comunidad Valenciana proporciona la cifra de **487.966 personas extranjeras** empadronadas en nuestra autonomía, correspondiendo **275.016** a la provincia de Alicante, produciéndose por tanto, una **diferencia registral de 282.164** personas en el caso de la autonomía, **161.093** en la provincia de Alicante. Es decir, los **ayuntamientos** de la provincia registran un empadronamiento superior en un 170% a las cifras de residentes oficiales del Ministerio de Trabajo; en otras palabras, los ayuntamientos tienen registrados a **más del doble de ciudadanos extranjeros que lo que indican las cifras oficiales**, tratándose por tanto de una enorme bolsa de **inmigración no regularizada**.

Por todo ello haremos mención continua a las dos bases de datos utilizables (por ser las más recientes y fidedignas), aún a pesar de la diferencia de resultado y el año y medio de separación temporal. Diferenciaremos claramente entre **inmigración regularizada**, aquella que contabiliza el **Ministerio de Trabajo** a través de su Secretaría de Estado para la Inmigración y Emigración, y la **no regularizada**, aquella que resulta de restar el cómputo final del empadronamiento municipal a las cifras de inmigrantes con permiso de residencia.

a) La cifra global de **205.802** personas inmigrantes legalmente establecidas supone que **113.923 (el 55,35%) residen en la provincia de Alicante**, 24.773 (el 12,04%) en la de Castellón y 67.106 (el 32,60%) en la provincia de Valencia. Los **Padrones** municipales indican que de los **487.966** extranjeros censados, **275.016 (56,36%) lo están en la provincia de Alicante**, 49.020 (10,05%) en la de Castellón y 163.930 (33,6%) en la de Valencia

b) Desglosando los datos, se observa que del total de personas inmigrantes legalmente residentes en nuestra Comunidad, el **37,1%** procede del espacio económico **europeo**, el 14,84% del resto de Europa, y un 0,56% de América del Norte. Las personas inmigrantes residentes procedentes de los países del Sur suponen el 47,47% del total, distribuyéndose de la siguiente manera: un **18,11%** de personas procedentes de **África**, un **24,18% de Latinoamérica**, y un 5,18% de Asia. Para completar las cifras totales hay que añadir los datos, prácticamente irrelevantes, de las personas originarias de Oceanía, los apátridas y los que "no constan".

c) Por países, el contingente más numeroso de residentes legales es el **británico** que, con **32.653** ciudadanos establecidos, representa el **15,86%** del total. A continuación aparecen los oriundos de **Marruecos**, con 24.587 (**11,95%**), **Ecuador**, con 18.770 (**9,1%**), **Colombia**, con

¹ Fuente: Institut Valencià d'Estadística [en línea]. Explotació Estadística del Padró Municipal d'Habitants Continu de la Comunitat Valenciana, 2003. <<http://www.ive.es>> [Consulta: 2 de junio de 2004]

14.180 (**6,9%**) y **Rumanía**, con 11.132 (**5,4%**), por centrarnos en las cinco primeras nacionalidades. Más atrás, con porcentajes menores al 5%, se sitúa Alemania, con 9.523 residentes (el 4,6%), y entre el 3% y el 4% aparecen, por este orden, las colonias de Francia, Argelia, Italia y China. Evidentemente la distribución provincial no es homogénea, así el **89,5%** de los ciudadanos **británicos** establecidos en nuestra Comunidad lo están en la provincia de **Alicante** o el **58,7%** de los residentes **rumanos** viven y trabajan en **Castellón**.

Los datos que ofrece el Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2003 son mucho más elevados, así cifra en 487.966 el número total de residentes en nuestra Comunidad con origen extranjero, de los cuales 58.301 (**11,95%**) son **británicos**, 42.932 (**8,8%**) **ecuatorianos**, 41.646 (**8,53%**) **alemanes**, 38.892 (**8%**) los nacidos en **Francia**, 37.975 (**7,78%**) en **Marruecos**, 37.022 (**7,59%**) en **Colombia** y 28.334 (**5,8%**) en **Rumanía**.

d) Centrándonos en la presencia concreta de inmigrantes residentes procedentes de la Unión Europea, en cuanto a la distribución territorial por provincias, ésta es la siguiente: la **población comunitaria** reside mayoritariamente en **Alicante** (el **78,4%** de los residentes en la Comunidad), en mucha menor medida en Valencia (16,46%) y apenas en Castellón (5,14%). Por su parte el Padrón sitúa de un total de **151.410 extranjeros de origen comunitario** a 129.003 (**85,2%**) en **Alicante**, 5.454 (3,6%) en Castellón y 16.953 (11,2%) en Valencia.

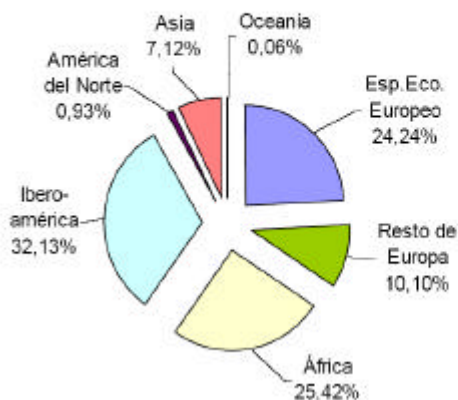
e) Para los datos de distribución por **sexo** y presencia de **actividad económica** las líneas principales son las siguientes:

- La distribución por sexo muestra una marcada **diferencia** entre la **inmigración no comunitaria**, donde hay un fuerte predominio de varones, y la comunitaria, donde se invierte el dato. Alicante es la provincia con mayor índice de feminización de la fuerza de trabajo extranjera con un 46,79% de mujeres, aunque las diferencias en cuanto a la proporción por sexos en el trabajo regularizado no es acusada en ninguna de las provincias. No parece ser igual en el caso de la economía no regularizada, donde predominan los varones.

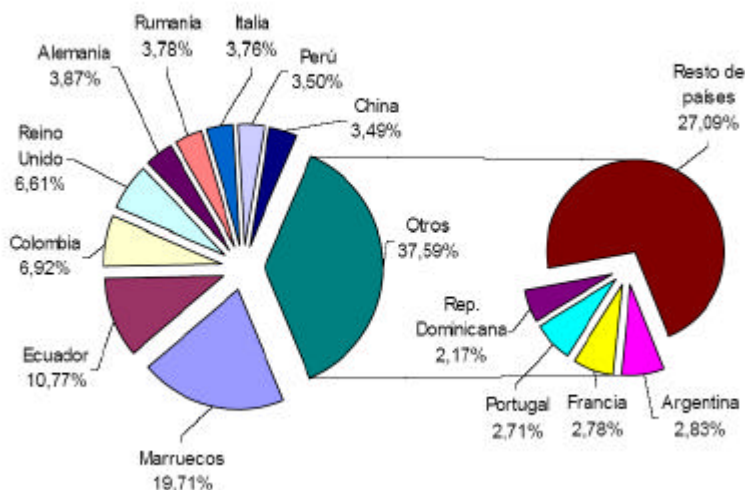
El Padrón de la Comunidad Valenciana indica un importante **desequilibrio** en la distribución por sexo en el caso del **colectivo marroquí**, puesto que frente a 25.492 varones sólo hay un total de 12.483 mujeres empadronadas en nuestro territorio. Menos acusado, aunque en el sentido contrario, es el caso de **Colombia**, que cuenta con **más mujeres que hombres** (20.157 frente a 16.865), también hay un porcentaje mayor, aunque mucho menos destacado, de mujeres en el caso de los naturales de Alemania, Francia y Reino Unido.

- Es importante señalar que buena parte de las personas extranjeras legalmente residentes no están en el mercado de trabajo. Es el caso, principalmente, de las personas **jubiladas** procedentes de países **europeos**. En el extremo opuesto, las **tasas de actividad** son muy elevadas entre las personas procedentes de **Ecuador, Colombia, Marruecos y China**.

Según continente

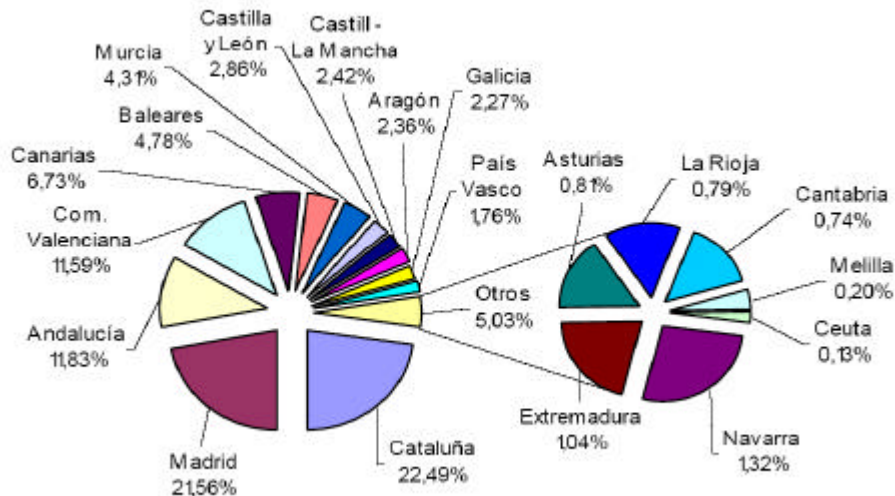


Según nacionalidad



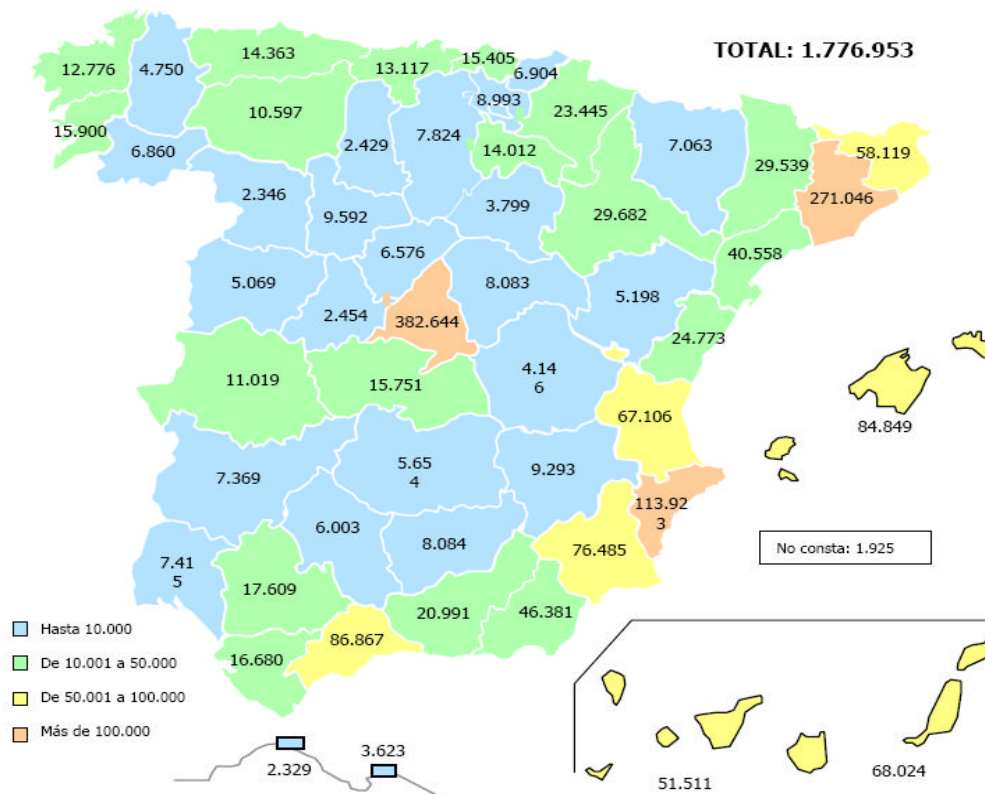
Fuente: Observatorio Permanente de la Inmigración: "Extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor a 30 de junio de 2004"

Según comunidad autónoma



Fuente: Observatorio Permanente de la Inmigración: "Extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor a 30 de junio de 2004"

**Extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor según provincia.
30-06-2004**



Fuente: Observatorio Permanente de la Inmigración: "Extranjeros con tarjeta o autorización de residencia en vigor a 30 de junio de 2004"

**Población según el lugar de nacimiento, la nacionalidad y el tamaño de los municipios
01-01-2003**

2003	Alicante	Castellón	Valencia	C. Valenciana
Población total	1.632.349	518.239	2.320.297	4.470.885
Según el lugar de nacimiento				
En el mismo municipio	689.519	226.143	1.083.917	1.999.579
Diferente municipio, misma comarca	128.643	42.068	107.037	277.748
Diferente comarca, misma provincia	161.782	71.434	483.830	717.046
Diferente provincia de la comunidad autónoma	31.950	23.468	43.265	98.683
Otra comunidad autónoma	345.439	106.106	438.318	889.863
Extranjero	275.016	49.020	163.930	487.966
Según la nacionalidad				
Espanoles	1.386.466	474.450	2.196.209	4.057.125
Extranjeros de la UE	129.003	5.454	16.953	151.410
Resto de Europa	35.684	18.698	26.956	81.338
África	21.869	9.717	19.171	50.757
América	54.540	8.940	54.087	117.567
Resto del mundo	4.787	980	6.921	12.688

Fuente: Institut Valencià d'Estadística [en línea]. Explotació Estadística del Padró Municipal d'Habitants Continu de la Comunitat Valenciana, 2003. <<http://www.ive.es>> [Consulta: 2 de junio de 2004]

3.2. La inmigración en el municipio de Villena.

Los datos referidos a **2004** del **Padrón Municipal** de Villena indican que el volumen actual de personas de origen extranjero registradas en nuestra ciudad es de **1.927**, representando el **5,7% de la población** total (33.797 habitantes). La evolución histórica de la inmigración extranjera en Villena ha sido muy lenta hasta principios de la presente década, así entre los años 1991 y 1999 sólo se pasó de 23 a 148 personas extranjeras empadronadas. A partir de ese año y coincidiendo con un proceso generalizado en todo el país, y especialmente significativo en nuestra provincia, Villena registra un **gradual ascenso** en el número de empadronamientos extranjeros, aunque **lejos** de las cifras de **otras poblaciones** alicantinas.

No debemos olvidar que el fuerte aumento que se registra a partir del año **2000** se debe tanto a la llegada de nuevas personas como a la inscripción en el Padrón por parte de habitantes que ya residían en nuestra ciudad y que toman conciencia de la necesidad de **justificar su residencia** con motivo de las políticas de regularización impulsadas en estos años. De ahí el paso de 148 extranjeros empadronados en 1999 a **560 en 2001, 967 en 2002, 1.524 en 2003 y los 1.927 de la actualidad.**

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA EN VILLENA (2000 – 2004)

Año	Pob. Total	Pob. Española	Pob. Extranjera	UE	Resto Eur	África	América	Rest Mundo
2000	31.760	31.564	196 (0,62%)	34	14	91	20	37
2001	32.111	31.551	560 (1,74%)	44	43	139	269	65
2002	32.892	31.933	967 (2,94%)	59	98	195	544	71
2003	33.455	31.923	1.524 (4,55%)	74	161	258	950	81
2004	33.797	31.870	1.927 (5,70%)	179	150	307	1.192	99

Fuente: Carlos Gómez Gil, a partir de datos extraídos del Padrón municipal de Villena, M.I. Ayuntamiento de Villena.

A la hora de empadronarse un **63%** de la población extranjera presentó el **pasaporte**, lo que no quiere decir que no disponga en la actualidad de otra documentación, ya que no se suele informar al Padrón de la posterior regularización de la situación.

Un hecho destacable es el cambio que se ha producido en el perfil de la población extranjera en los últimos años. En un principio llegaban sobre todo varones procedentes de Marruecos y Argelia, mientras que la presencia de latinoamericanos era prácticamente inexistente y el número de mujeres extranjeras en esta primera época era mínimo. La mayoría de estos hombres llegaban solos, con la intención de trabajar, ganar un dinero que enviar a su familia y regresar de nuevo a sus respectivos países cuando mejorase su situación económica.

En los últimos **cuatro años** se puede observar un giro radical en cuanto a los países de procedencia de los inmigrantes ya que, mientras que la población marroquí sigue aumentando de forma gradual y progresiva (con una media de 49 personas por año), el aumento de latinoamericanos creció de forma muy acentuada (264 personas por año de media). Actualmente **tres nacionalidades concentran el 71% de la inmigración en Villena**, así los **646** ciudadanos naturales de **Ecuador** suponen el **33,5%**, los **449** procedentes de **Colombia** el **23,3%** y los **273 marroquíes** representan el **14,1%** el total.

QUINCE PRIMERAS NACIONALIDADES DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA EN VILLENA (2004)

Puesto	Nacionalidad	Total	%Total	Hombres	%País	Mujeres	%País
1º	Ecuador	646	33,5%	340	52,6%	306	47,4%
2º	Colombia	449	23,3%	206	45,8%	243	54,2%
3º	Marruecos	273	14,1%	165	60,4%	108	39,6%
4º	China	87	4,5%	49	56,3%	38	43,7%
5º	Rumania	79	4,0%	43	54,4%	36	45,6%
6º	Gran Bretaña	62	3,2%	32	51,6%	30	48,4%
7º	Bulgaria	48	2,5%	24	50%	24	50%
8º	Venezuela	35	1,8%	17	48,5%	18	51,5%
9º	Ucrania	27	1,4%	9	33,3%	18	66,7%
10º	Armenia	26	1,3%	14	53,8%	12	46,2%
11º	Argentina	24	1,2%	10	41,6%	14	58,4%
12º	Francia	15	0,7%	10	66,7%	5	33,3%
13º	Argelia	13	0,6%	8	61,5%	5	38,5%
14º	Rusia	12	0,6%	2	16,6%	10	83,4%
15º	Cuba	12	0,6%	6	50%	6	50%
Total	52 países	1.927		994	51,5%	933	48,5%

Fuente: Carlos Gómez Gil, a partir de datos extraídos del Padrón municipal de Villena, M.I. Ayuntamiento de Villena.

Otro dato a tener en cuenta es que esta última llegada de inmigración, ya no está compuesta de forma tan llamativa por hombres sino que se evidencia cada vez más una **equidad** en cuanto a la **distribución por sexos**. No obstante existen diferencias entre nacionalidades puesto que en el caso de las mujeres procedentes de Marruecos (39%) y Argelia (40%) todavía representan un destacado déficit en cuando al número de varones. No sucede así en el caso de Ecuador, que se acerca a la paridad en las cifras con un 48% de mujeres, o **Colombia**, nacionalidad en la que las mujeres que han emigrado a Villena (54%) superan al porcentaje de hombres. Esta inmigración, al contrario de la mencionada en primer lugar, llega a nuestro país muchas veces a través de la **reagrupación familiar** propiciada por el establecimiento del cabeza de familia (tanto hombre como mujer), se trata por ello de una inmigración centrada en **núcleos familiares**, propiciando así una mayor integración escolar, vecinal, económica y social.

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA Y POR SEXOS DE LA POBLACIÓN EXTRANJERA EN VILLENA (2004)

ZONA	Total Extranjeros	% Total	Hombres	% Zona	Mujeres	% Zona
EU	179	9,3%	91	50,8%	88	49,2%
Europ del Este	150	7,8%	70	46,6%	80	53,4%
África	307	16%	190	61,8%	117	38,2%
Norte América	3	0,1%	1	33,3%	2	66,6%
Latinoamérica	1.189	62%	589	49,5%	600	50,5%
Asia	98	5%	52	53%	46	47%
Oceanía	0	0	0	0	0	0
Apátridas	1	0,05%	1	100%	0	0
TOTAL	1.927		994	51,5%	933	48,5%

Fuente: Carlos Gómez Gil, a partir de datos extraídos del Padrón municipal de Villena, M.I. Ayuntamiento de Villena.

Por otro lado debemos destacar las cifras referidas a la **escolarización** y conocimientos de los inmigrantes presentes en Villena, así sólo una cifra marginal (**0,4%**) es **analfabeta**, frente a un **67%** que dispone de **estudios elementales**, un **28%** posee titulación de **grado medio** y **4,4%** son **universitarios**. En el caso del **15,7%** de **menores** debemos indicar que el sistema español garantiza su escolarización hasta los 16 años.

FORMACIÓN POBLACIÓN EXTRANJERA EN VILLENA (2004)

FORMACION	TOTAL	%	Hombres	%	Mujeres	%
Menores	304	15,7 %	157	51,6 %	147	48,4 %
Analfabetos	7	0,4 %	3	42,8 %	4	57,1 %
Est. Básicos	1.088	67 %	578	53,2 %	510	46,8 %
Est. Medios	456	28 %	228	50 %	228	50 %
Universitarios	72	4,4 %	28	39 %	44	61 %

Fuente: Carlos Gómez Gil, a partir de datos extraídos del Padrón municipal de Villena, M.I. Ayuntamiento de Villena.

De todo ello podemos establecer la conclusión de que la inmigración de Villena se encuentra en unos **términos numéricos totalmente asimilables** (menos de 6% de la población total) aunque su llegada se haya producido en los **últimos cuatro años**, destacando además el **carácter eminente familiar de la mayoría de los nuevos asentamientos** de ciudadanos, lo que propicia la **escolarización** de los hijos menores de edad y el proceso de **integración y convivencia** en un sistema normativo establecido, tanto en sus vertientes económicas, como sociales o culturales.

Esto no quiere decir que renuncien de forma absoluta a sus principios y costumbres, sino que inician un proceso de integración que aporta mutuamente riqueza y diversidad a la ciudad de Villena. De hecho es muy significativo que desde hace algún tiempo vengán funcionando dos **colectivos de inmigrantes**, el Centro Cultural Islámico de Villena y el de ciudadanos latinoamericanos, que han iniciado los procedimientos de legalización y sus primeras actividades. En estos momentos, para Villena, la inmigración supone un reto y una oportunidad para la cohesión y para la integración social que evite la aparición de nuevos conflictos y enriquezca nuestra convivencia y bienestar.

4. CONCEPTOS Y METODOLOGÍA UTILIZADOS EN EL PLAN.

4.1. Conceptos.

A fin de clarificar el sentido estricto de los diferentes conceptos que utilizados en este documento resulta interesante precisar su significado:

- **Inmigración (población inmigrante, personas inmigrantes, inmigrantes,...)**

En este caso utilizamos estos términos para referirnos a todas las personas venidas de otros países y que residen en Villena, independientemente del tiempo que lleven viviendo en la ciudad.

- **Autóctono (población autóctona, autóctonos,...)**

Utilizamos este término por ser el más ampliamente aceptado en la literatura sobre la materia. Hace referencia a la población nacida, aproximadamente, en la misma localidad en la que reside, aunque el concepto se extiende también al hecho de que sea el lugar de arraigo de sus familiares ascendentes.

- **Ciudadanía.**

Se entiende como el concepto legal que agrupa a las personas residentes en un territorio (municipio) con todos los derechos y deberes, independientemente de su origen.

- **Convivencia.**

Este concepto hace referencia al hecho de residir diferentes personas en un mismo territorio, donde se establecen relaciones de vecindad basadas en su ocupación y en intereses diferentes, pero con voluntad de construir algo en común.

- **Integración.**

Utilizamos este concepto para definir la inclusión de las personas llegadas de otros países en los servicios de derecho (educación, sanidad, justicia,...) y en los órganos de participación ciudadana, con sus interlocutores y representantes, respetando el derecho a la diferencia.

- **Intercultura.**

Como intercultura definimos la relación entre diferentes personas y sus manifestaciones culturales, a través del diálogo y las aportaciones mutuas.

- **Multicultura.**

Por multicultural se entiende la existencia de diferentes culturas en un mismo territorio.

4.2. Metodología de Trabajo

El Plan para la Integración de la Inmigración debe seguir la metodología de los planes transversales, con los siguientes procesos:

- a. **Diagnóstico.**
- b. Formulación de **objetivos.**
- c. Asignación de **responsabilidades** de los diferentes agentes implicados.
- d. **Evaluación.**

Los **elementos** de los que se vale el Plan para su realización son el análisis de la realidad, a través del estudio de las estadísticas municipales y otros servicios municipales, el **trabajo interdisciplinar** y coordinado y la **participación y consenso** social y político.

5. PRINCIPIOS Y CONSIDERACIONES PREVIAS.

5.1. Principios orientadores de la actuación municipal.

Las actuaciones del Plan para la Integración de la Inmigración parten de algunos principios teóricos que se han aplicado a lo largo de su concepción y redacción.

- **“Normalización” y universalidad:**

Si bien partimos del reconocimiento y el respeto a las diferencias culturales, étnicas o religiosas, es necesario resaltar la importancia de la **igualdad de oportunidades y de trato**, por lo que las personas inmigrantes deberán ser atendidas sin elementos de diferenciación organizativa, como el resto de la ciudadanía. Ello exige la **equiparación de derechos y deberes con la población autóctona**, y la puesta en marcha de mecanismos que permitan el acceso de las personas inmigrantes, como al resto de la población, a los servicios “normalizados”.

- **Integralidad:**

La inmigración es un hecho estructural, complejo y variable tanto espacial como temporalmente, por lo que es necesario contextualizar el fenómeno en la complejidad de cada territorio, teniendo presente las connotaciones del mismo tanto para la población autóctona como para la población inmigrante.

- **Coordinación y Transversalidad:**

Será necesario tener en cuenta la participación de todas y cada una de las distintas áreas de actuación municipal, procurando la participación de todos los departamentos implicados para desarrollar los objetivos formulados. Hay que promover una actuación coordinada en las diferentes **áreas: vivienda, empleo, sanidad, educación, servicios sociales**, etc. Es decir, una política municipal global y transversal para posibilitar la integración plena de la población inmigrante. Este mismo planteamiento de exigencia de coordinación y transversalidad es válido con relación a instancias **extramunicipales**, tanto públicas como privadas, particularmente con las administraciones central y autonómica. El principio de coordinación entre administraciones públicas es particularmente importante, dada la concurrencia de competencias entre ellas en este tema.

- **Responsabilidad pública y corresponsabilidad de actores:**

La propia complejidad del fenómeno migratorio, desde un planteamiento de responsabilidad pública, plantea la conveniencia del establecimiento, impulso y coordinación, por parte de las distintas administraciones públicas de una serie de políticas de integración dirigidas al colectivo inmigrante. Cada una de las administraciones establecerá las actuaciones que considere pertinentes en el marco de sus competencias correspondientes, todo ello sin menoscabo de las actuaciones que se desarrollen a cargo de otros sectores de la sociedad civil.

En el marco de las competencias asumidas por las administraciones locales en materia de inmigración, el **Ayuntamiento de Villena**, de forma **coordinada y complementaria** con el resto de **agentes sociales** implicados en la tratamiento específico del fenómeno migratorio, contemplará en sus políticas públicas un enfoque garante de los derechos básicos de las personas inmigrantes, así como la adscripción de los recursos necesarios para la puesta en práctica de políticas que promuevan la plena integración, en especial la de las personas inmigrantes con residencia legal en nuestra ciudad.

- **Participación.**

Para lograr una incorporación plena de la población inmigrante en nuestra sociedad, junto al papel que juega la propia administración, es fundamental la participación de los propios **inmigrantes y sus organizaciones**, fomentando su vertebración como instrumento de comunicación y participación. Del mismo modo es necesario crear **cauces de representación** de estos colectivos y asegurar la presencia en ellos de organizaciones sociales.

- **Sensibilización.**

Las políticas de inmigración que se propongan y desarrollen desde instancias municipales, tendrán en cuenta el **fomento entre la ciudadanía de actitudes y valores de mutuo respeto, tolerancia e interculturalidad**, aceptando la legitimidad social de los colectivos inmigrantes en la conformación y configuración de nuestra sociedad.

5.2. Algunas consideraciones previas en la redacción del Plan

- La redacción del Plan ha seguido muchos elementos y consideraciones que figuran en otros documentos municipales, como son el caso del “Pla Municipal per a la Nova Ciutadania” de **Mataró**, “Plá de Gestió per la Immigració, la Diversitat i la Convivència” de **Terrassa** y el “I Plan Municipal para la Integración de la Inmigración” de **Valencia**.
- La **redacción definitiva del Plan debe ser completada** por los distintos **agentes sociales y técnicos** relacionados con la integración de la inmigración, en especial de aquellas organizaciones que en la actualidad conforman la **Mesa sobre Inmigración** y que, en previsión de lo que desarrolla este Plan, formarán parte del **Consejo Municipal** para la Integración de la Inmigración. También participarán posteriormente en el **seguimiento** del Plan.
- Este Plan ha de entenderse en su **dimensión normativa correspondiente**, dentro del marco autonómico, nacional e internacional.
- La **perspectiva de género, la sensibilización ciudadana y la formación dirigida al personal municipal** deberán estar presentes de forma transversal en todas las áreas municipales que desarrollen el Plan.
- Deberá establecerse un **vínculo** claro entre la política municipal de **cooperación al desarrollo y la de integración de las personas inmigrantes** en la ciudad.
- Del mismo modo deberán establecerse medidas de **coordinación** entre la adjudicación de ayudas para proyectos contra la **pobreza y la exclusión social** y los proyectos que se desarrollan desde las distintas áreas operativas del Plan.

6. OBJETIVOS Y EJES DEL PLAN.

6.1. Objetivo General

El Plan Municipal para la Integración de la Inmigración tiene como **finalidad genérica** el diseño y desarrollo de una **política municipal** dirigida a la **integración de las personas inmigrantes en la vida social, política, económica y cultural de Villena** en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

Para ello tratará de garantizar la **igualdad de oportunidades** en el acceso a los **recursos** colectivos y potenciará la **convivencia y cohesión comunitaria** entre los ciudadanos inmigrados y los autóctonos, prestando además especial atención al establecimiento legal de aquellos como garante de la corresponsabilidad de los deberes y derechos entre la administración y los ciudadanos.

La redacción del Plan responde a la convicción de que el Ayuntamiento, como administración pública más próxima a los ciudadanos, tiene la responsabilidad de atender esta nueva y compleja realidad con un objetivo de cohesión social y de promoción de convivencia en la diversidad.

6.2. Objetivos específicos

En este sentido los **objetivos específicos** que el Ayuntamiento de Villena se plantea a la hora de impulsar este Plan para la Integración de la Inmigración son los siguientes:

1. **Conocer la realidad** cuantitativa y cualitativa del fenómeno de la inmigración en la ciudad de Villena.
2. Determinar las **necesidades** específicas de los colectivos de personas inmigrantes y desarrollar los **recursos y acciones** pertinentes.
3. Establecer mecanismos de **coordinación, asesoramiento y formación** con los distintos agentes sociales implicados. Garantizando los principios de responsabilidad pública y de **participación del tercer sector** en la gestión de las políticas sociales de inmigración.
4. Incentivar y colaborar en el desarrollo del **trabajo** en esta materia de **otras administraciones** públicas, **organizaciones** sindicales y empresariales, colectivos sociales y asociaciones de inmigrantes.
5. Promocionar la **participación social activa de los inmigrantes** y, en especial, las acciones y colectivos de organización **mixta** entre ciudadanos inmigrados y autóctonos.
6. Promover una **convivencia ciudadana** en la que primen los valores democráticos de solidaridad, tolerancia, conocimiento mutuo y respeto a los derechos humanos y la diversidad, que inspiren actitudes contrarias a todo tipo de racismo y xenofobia.
7. Desarrollar acciones positivas, adoptando medidas específicas dirigidas a **combatir las discriminaciones** que sufren las personas inmigrantes en el ejercicio de sus derechos y en el acceso a los bienes y servicios existentes.
8. Propiciar cauces de **participación y diálogo** que permitan canalizar las demandas y necesidades relacionadas con el fenómeno migratorio.
9. Obtener los **recursos técnicos, humanos y económicos** necesarios para el desarrollo de las distintas acciones y medidas.

6.3. Ejes estratégicos

La definición de una serie de **ejes estratégicos** nos ayudará a delimitar mejor la **acción general** en la que se encuentra englobadas las distintas actuaciones y programas. En definitiva se trata de fijar **cinco grandes áreas** en las que se encuadran todas las **acciones** emprendidas en materia de inmigración y que tratan de cumplir los objetivos del Plan, anteriormente enumerados.

Ejes estratégicos:

1. **Herramientas** para la **recepción** de las personas inmigrantes.
2. Gestión de los **asentamientos**.
3. Adaptación de los **servicios públicos** a la diversificación de la población.
4. Construcción colectiva de la **convivencia social**.
5. Gestión de la **cooperación** interterritorial e interadministrativa.

6.4. Objetivos estratégicos

Estos son los **objetivos** que concretan lo que se **espera alcanzar** con cada eje estratégico:

Eje estratégico 1: **Herramientas para la recepción de los inmigrantes**

Objetivos estratégicos vinculados:

1. Asegurar que los inmigrantes recién llegados puedan ser informados y asesorados convenientemente sobre los **recursos** existentes y sus **derechos y deberes**.
2. Habilitar medidas y recursos asistenciales para la **gestión temporal** de la llegada de inmigrantes.
3. Facilitar el acceso de este colectivo a las políticas de **sanidad, vivienda, formación y empleo**.

Eje estratégico 2: **Gestión de los asentamientos**

Objetivos estratégicos vinculados:

1. **Conocimiento** de la **realidad** en materia de asentamiento, vivienda y empleo de los inmigrantes en la localidad.
2. Potenciar el **empadronamiento** de los residentes extranjeros en Villena, así como la **regularización** de la situación legal y laboral.
3. Proporcionar información sobre **derechos, deberes** y normas de **convivencia** en materia de trabajo, vivienda, sanidad, educación, etc.
4. Adecuar la distribución entre las **escuelas** para evitar la concentración y ofrecer el asesoramiento y medidas necesarias para la correcta **integración escolar**.
5. Política de **vivienda** que evite la concentración y segregación en barrios, sí como los abusos y discriminaciones.
6. Participación en programas de **formación y empleo**, especialmente los relacionados con la enseñanza de las **lenguas oficiales** y la formación de carácter **técnico, laboral** y en **habilidades sociales**.

Eje estratégico 3: Adaptación de los **servicios públicos** a la diversificación de la población.

Objetivos estratégicos vinculados:

1. Habilitar recursos para la correcta recepción y atención a los colectivos inmigrantes, teniendo en especial consideración las **diferencias idiomáticas y culturales**.
2. Proporcionar a los profesionales **herramientas, recursos y materiales** adecuados para la intervención correcta con personas inmigradas.
3. Potenciar la **participación y asesoramiento** de los **inmigrantes** en la adaptación de los servicios públicos.

Eje estratégico 4: Construcción colectiva de la **convivencia social**.

Objetivos estratégicos vinculados:

1. Crear **espacios de participación y relación** de ambos colectivos (inmigrantes y autóctonos) y de reconocimiento mutuo, que vayan más allá de muestras de folklore que perpetúan estereotipos.
2. Potenciar la participación normalizada de los inmigrantes en el **tejido asociativo** de la ciudad.
3. Fomentar el **uso** por parte de los colectivos de inmigrantes de **espacios** formales y no formales que no estén directamente relacionados con el hecho migratorio.
4. Facilitar el conocimiento de los derechos y deberes y, específicamente, de las **normas de convivencia** que afectan al uso de espacios públicos y de espacios compartidos.
5. Dar a conocer la **realidad del hecho migratorio** a la población **autóctona**, con el objetivo de borrar falsos estereotipos.
6. Sensibilizar a los **medios de comunicación locales** de la necesidad de hacer un tratamiento realista del hecho migratorio, superando estereotipos y prejuicios.
7. Realizar un **discurso positivo** de la nueva sociedad que se construye en Villena con la llegada de inmigrantes.

Eje estratégico 5: Gestión de la **cooperación** interterritorial e interadministrativa..

Objetivos estratégicos vinculados:

1. Potenciar la **participación activa** en observatorios, mesas, comisiones, redes u otro tipo de encuentros con administraciones, entidades, asociaciones, etc.
2. Establecer contactos con **otras administraciones** a fin de colaborar u obtener apoyo en la puesta en marcha de las diferentes actuaciones.

7. ÁREAS DE TRABAJO

Las **actuaciones a desarrollar** a fin de alcanzar los objetivos fijados en los ejes estratégicos se engloban dentro de distintas **áreas de trabajo**, dependiendo de la naturaleza de su ámbito de incidencia. Tras las reuniones mantenidas en la Mesa sobre Inmigración, parece conveniente establecer las siguiente áreas de trabajo:

1. Área de Información, Orientación y Asesoramiento.
2. Área de Vivienda.
3. Área de Educación y Cultura.
4. Área de Sanidad.
5. Área de Empleo
6. Área de Mujer.
7. Área de Participación y Asociacionismo.
8. Área de Convivencia.

7.1. Área de Información, orientación y asesoramiento

Este área de actuación persigue por un lado el **conocimiento de la realidad** de la inmigración en nuestra ciudad (estudios y diagnóstico) y, por otro, la posibilidad de proporcionar la necesaria **información, orientación y asesoramiento** sobre todos los **recursos existentes** en el municipio en materia de inmigración y sobre el **marco legal** y los **derechos y obligaciones** que asisten a las personas inmigrantes relativos a **residencia, ciudadanía, nacionalidad, participación política**, etc. La administración local ha de facilitar el acceso de las personas inmigrantes a las **prestaciones y servicios públicos**, y debe promover los mecanismos que lo posibiliten, como son los servicios información y asesoramiento, aprendizaje de lenguas oficiales, de mediación, etc.

Objetivo general

Garantizar la **información y la atención social fundamental** a las personas inmigrantes del municipio de Villena.

Objetivos específicos

1. Proporcionar servicios de **recepción** a las personas inmigrantes, realizando un **estudio inicial** de la situación de las mismas y elaborando un plan de **intervención concreto** según las necesidades detectadas.
2. **Informar, orientar y asesorar** a las personas inmigrantes sobre sus **derechos y deberes, servicios** a los que tienen acceso, etc.
3. **Coordinar** los diferentes servicios y agentes que realizan labores de información.
4. Fomentar el **empadronamiento** de las personas inmigrantes, sea cual sea su situación administrativa, como vía de acceso a determinados servicios y prestaciones sociales, así como a la residencia temporal.
5. Facilitar la **adaptación de los servicios** y recursos existentes para hacer frente a las necesidades de una población étnica y culturalmente diversa, en particular la de aquellos departamentos municipales que tengan especial relación con estos colectivos, como es el caso de CITA o la oficina de empadronamiento.
6. **Formar al personal municipal** y ofrecer posibilidades de formación a las **organizaciones sociales** en materias relativas a la inmigración y la sociedad multicultural (situación legal, situación local, causas y efectos de la misma, costumbres de los colectivos inmigrantes, etc.), así como en los valores citados de tolerancia y respeto a la diferencia.
7. Realizar **campañas de información** dirigidas a los colectivos inmigrantes y a la población autóctona que favorezcan el conocimiento mutuo.

Medidas:

- Diseño de un **“itinerario tipo”** o **“protocolo de actuación”** referente a los servicios y recursos disponibles en la localidad que sirva a los profesionales y agentes sociales como referencia a la hora de orientar a los inmigrantes.
- Utilización de un **formulario común** que recoja los datos fundamentales para conocer la situación real de la persona inmigrante y las posibilidades de intervención.
- Edición de material informativo, a modo de **“guía de acogida”**, que brinde información útil y fehaciente sobre los recursos y servicios existentes en Villena.
- Habilitación y coordinación de **recursos públicos y privados** para la cobertura de **necesidades básicas** alimentación, alojamiento, tramitación de documentación, etc.
- Acciones **formativas** sobre gestión del fenómeno migratorio, interculturalidad y legislación dirigidas al personal municipal y, en la medida de lo posible, abiertas también al resto de agentes sociales implicados, así como a la ciudadanía en general.

7.2. Área de Vivienda

El colectivo de inmigrantes tiene especiales dificultades en el acceso a una vivienda digna. Ya sea debido por su situación de **escasos recursos** económicos o bien por razones de **discriminación** de los propietarios autóctonos, frecuentemente deben instalarse en condiciones de **hacinamiento** y en **viviendas de mala calidad**.

Además, una situación de **riesgo creciente** en los municipios es la **segregación** forzosa residencial de las personas inmigrantes y las minorías étnicas. Frente a ello hay que intentar que las políticas de vivienda y urbanismo luchen contra los *ghetos* y promuevan la misma libertad de elección que para el resto de la población.

Si bien la responsabilidad específica en esta materia recae en la **Generalitat**, el **Ayuntamiento** deberá tener en cuenta las necesidades de este colectivo en los programas de **vivienda social**, así como desarrollar las políticas de rehabilitación que sean posibles.

Objetivo general

Facilitar, en **coordinación con la administración competente**, el **acceso** a una vivienda en condiciones similares al resto de población.

Objetivos específicos

1. Conocer el **estado actual** de la residencia de personas extranjeras en el municipio de Villena, prestando especial atención a la concentración en **barrios**, condiciones de la vivienda, etc.
2. Colaborar con la **administración competente** en materia de vivienda y, en el ámbito municipal, tratar de desarrollar una política genérica de **vivienda social** que facilite el acceso a las familias con escasos recursos económicos, haciendo hincapié en las necesidades y problemas **específicos** de las personas inmigrantes.
3. En coordinación con distintos agentes sociales (organizaciones no gubernamentales, asociaciones de vecinos, etc.) tratar de habilitar **fórmulas facilitadoras** de la obtención de vivienda, como pueden ser la **mediación** entre partes, **selección** de inquilinos, gestión de **seguros**, etc.
4. Proporcionar **acciones y materiales formativos** sobre convivencia **multicultural**.
5. Promover proyectos de **rehabilitación de viviendas**.
6. Fomentar la coordinación con **entidades privadas** de gestión inmobiliaria.

Medidas:

- **Estudio** del estado actual y de las **necesidades específicas** de la residencia de personas inmigrantes en los diferentes **barrios** del municipio de Villena.
- Elaboración de **informes sociales sobre vivienda**, tanto para conocer la situación real de la vivienda como para proporcionar este servicio en caso de reagrupación familiar.
- Fomento del **empadronamiento** de las personas inmigrantes residentes en Villena.
- Diseño, junto al resto de administraciones competentes, de un **Programa** de Acceso a la Vivienda referido a **colectivos desfavorecidos**, prestando especial atención al desarrollo de **alquileres** asequibles y la **rehabilitación** de viviendas.
- **Convenios** con entidades públicas o privadas para desarrollar programas de vivienda.
- Edición de **materiales** sobre **convivencia** en barrios y comunidades de vecinos.

7.3. Área de Educación y Cultura

Si bien, en general, no ha habido problemas para que los hijos e hijas menores de edad de las personas inmigrantes tengan acceso a la educación, es cierto que esto ha supuesto un gran **esfuerzo para los agentes educativos**, que se han visto obligados a afrontar una situación nueva sin apenas recursos y con escasa experiencia. Por todo ello es necesario seguir trabajando por mejorar la **igualdad de oportunidades** real respecto a la población autóctona, así como la **integración escolar**.

En ese sentido es necesario desarrollar **acciones positivas** que tengan por objeto hacer frente a las **necesidades especiales** de las personas inmigrantes, como pueden ser el conocimiento insuficiente del **idioma**, las dificultades de **adaptación a un sistema escolar** y un **entorno cultural** desconocido, etc.

Por otra parte es evidente que los **condicionantes étnicos, religiosos y culturales** son uno de los problemas más importantes en orden a la integración de las personas inmigrantes. En ese sentido será importante posibilitar el **conocimiento y participación** en las distintas **actividades culturales** de la ciudad por parte de las personas inmigrantes, así como la puesta en marcha de **acciones y lugares de encuentro intercultural** para el desarrollo de las distintas manifestaciones culturales presentes en Villena.

En este apartado nos ocuparemos de la vertiente educativa y cultural de la integración social, dejando para el apartado de Convivencia todas aquellas acciones y medidas que aborden facetas más amplias de la convivencia social entre las distintas comunidades culturales.

Objetivo general en Educación

Garantizar el acceso e integración, en igualdad de oportunidades, de las personas inmigrantes al **sistema educativo**, así como su promoción dentro de él.

Objetivos específicos en Educación

1. Fomentar la **escolarización de menores** y la lucha contra el **absentismo**.
2. **Detectar situaciones de desigualdad** que afecten a grupos y dificulten la integración escolar y el aprendizaje.
3. Colaborar en la prevención del fracaso escolar a través de la enseñanza y reforzamiento del aprendizaje de las **lenguas oficiales**, así como de los **elementos culturales** de nuestra sociedad.
4. Conocer las necesidades y **condicionamientos culturales y religiosos** de los diferentes colectivos inmigrantes, prestando especial atención a los **roles de género**.
5. **Coordinar y apoyar** los esfuerzos de la **comunidad educativa**, ofreciendo **formación, recursos y asesoramiento** técnico.
6. Proporcionar formación relativos a la inmigración y la interculturalidad al **profesorado** y las **asociaciones de madres y padres**.
7. Facilitar la educación de **jóvenes y adultos** inmigrantes a través de programas específicos, especialmente dirigidos a la formación laboral y la integración social.

Medidas en Educación

- **Estudio** de las **necesidades escolares específicas** del colectivo inmigrante así como conocimiento de la situación actual de los centros educativos, prestando especial atención a la **concentración** en determinados **centros o cursos**.

- Contacto y colaboración con los agentes educativos, en especial con los miembros del **Consejo Escolar Municipal**, para desarrollar **medidas y recursos** en materia de **escolarización** e integración de menores inmigrantes o hijos de inmigrantes.
- Refuerzo de la enseñanza del **idioma** e integración en el **medio social**, como vía de **prevención** del fracaso escolar.
- Posible articulación de **medidas complementarias** de apoyo a la escolarización de menores inmigrantes: **apoyo y seguimiento** técnico, **becas** de comedor y guardería...
- Introducción en los recursos educativos formales e informales de contenidos de **educación intercultural**. Promoción de **actividades** escolares y de ocio y tiempo libre que combatan el racismo y fomenten los derechos humanos y el respeto a la diferencia.
- Proporcionar a **profesores** y colectivos de **madres y padres** información, orientación y asesoramiento sobre inmigración e interculturalidad (documentación, bibliografía, jornadas, etc.).
- Incentivación de la presencia en organismos escolares (Ampas, Consejo Escolar, etc.) de **representantes** pertenecientes a comunidades inmigradas.
- Fomento de la participación de las personas inmigrantes **adultas** en cursos de formación lingüística, habilidades sociales, etc. ya sea a través de **Programas de Garantía Social** u otros cursos programados por distintas organizaciones.

Objetivo general en Cultura

Facilitar el **acceso y participación** de las personas inmigrantes a los recursos y actividades culturales, así como el **conocimiento e interrelación** entre las distintas manifestaciones culturales presentes en la ciudad.

Objetivos específicos en Cultura

1. **Informar** convenientemente sobre la celebración de actividades culturales en la ciudad e incentivar la **participación y organización** por parte de personas inmigrantes.
2. Incentivar el **asociacionismo** y la **organización** de actividades culturales por parte de **colectivos mixtos**, compuestos por ciudadanos autóctonos e inmigrantes.
3. Organizar actividades culturales que aborden el **fenómeno migratorio**, el cambio y la convivencia cultural.
4. Fomentar los **contactos interculturales** para facilitar la integración y la convivencia.

Medidas en Cultura

- Incentivación de la **organización de actividades culturales** que cuenten con la participación de ciudadanos autóctonos e inmigrantes, así como de la creación de **colectivos** culturales de **composición mixta**.
- Organización de actividades culturales que aborden el **fenómeno migratorio, el cambio y la convivencia cultural**.
- Organización de **foros de encuentro** entre las distintas manifestaciones culturales, como puede ser una **Semana de la Interculturalidad**.
- Realización de **campañas** dirigidas al conjunto de la ciudadanía, en las que se divulgarán los **valores culturales** propios de las personas inmigrantes y sus aportaciones a la sociedad.

7.4. Área de Sanidad

La actuación municipal en este ámbito pretende como objetivo **colaborar con otras administraciones** para **garantizar** la **cobertura sanitaria** de las personas inmigrantes. Para ello deberá prever todas las **posibles situaciones**, desde aquellas cuya atención está tipificada por su inclusión en el régimen de la Seguridad Social, hasta la cobertura mediante la Tarjeta Sanitaria de aquellas personas inmigrantes que se encuentran fuera de dicho régimen.

Ciertamente, el margen de maniobra del Ayuntamiento en este caso está supeditado por la propia Conselleria de Sanitat, no obstante el consistorio deberá **promover** el **acceso** de estos ciudadanos y ciudadanas a la **atención primaria en igualdad de condiciones** que el resto de la población.

Objetivo general

Colaborar con la Conselleria de Sanitat en la **garantía del acceso** a los servicios sanitarios de las personas inmigrantes, prestando especial atención a las **necesidades diferenciadas** del resto de población.

Objetivos específicos

1. **Coordinar actuaciones** con el resto de administraciones públicas para que las personas inmigrantes tengan acceso a la Sanidad con las mismas **garantías de calidad** que la población en general.
2. Contar con **materiales y recursos** suficientes para garantizar el **entendimiento** entre las personas inmigrantes y los profesionales de los diferentes ámbitos.
3. Colaborar con las administraciones sanitarias competentes en el **estudio** y conocimiento de las **necesidades** en materia de salud de los distintos colectivos de inmigrantes.
4. Conocer las necesidades y **condicionamientos culturales y religiosos** de los diferentes colectivos inmigrantes, prestando especial atención a los **roles de género**.

Medidas

- Desarrollar **protocolos de coordinación** entre las distintas administraciones y los distintos departamentos de éstas para **garantizar la asistencia sanitaria** de las personas inmigrantes.
- Mantener y desarrollar la **colaboración** con la Dirección General de **Salud Pública** para la prevención y control de enfermedades y problemas de salud pública.
- Establecer mecanismos para el **conocimiento** de las principales demandas y necesidades en materia de salud por parte del colectivo inmigrante.
- Tener en cuenta las **peculiaridades** y características de la población inmigrante a la hora de informar y orientar sobre cuestiones de prevención y promoción de la salud.

7.5. Área de Empleo

La preeminencia de la naturaleza económica de la mayoría de los proyectos migratorios es evidente, pero además en el contexto en que vivimos no se puede hablar de **integración** sin los **ingresos económicos**, la **autonomía personal**, la seguridad y las **oportunidades sociales** que nos proporciona un empleo. De aquí que el establecimiento de **medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades en el empleo y la formación** de la población inmigrante con relación a la población autóctona, es esencial como vía de integración de aquella.

No sólo el **empresariado** tiene un papel que desempeñar en este sentido; también desde la **administración y otros agentes sociales** se deben desarrollar políticas en materia de **formación, sensibilización, subvenciones**, etc. que posibiliten la igualdad de oportunidades

Objetivo general

Posibilitar que la población inmigrante **acceda al mercado laboral en igualdad de condiciones** que cualquier otro trabajador.

Objetivos específicos

1. Facilitar el acceso de la población inmigrante a servicios de **información, orientación y asesoramiento** respecto al empleo.
2. Facilitar el acceso a programas de **formación y adaptación** de sus conocimientos a la realidad, derechos y deberes de nuestro mercado laboral.
3. **Coordinar las actuaciones** (tanto de entidades públicas como privadas) en materia de empleo y formación para facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas inmigrantes.
4. Desarrollar campañas de **sensibilización** sobre la realidad de la inmigración (marco legal, obligaciones fiscales, políticas de promoción,...) y **mediación**, destinadas al **empresariado** de la ciudad.
5. Fomentar el **autoempleo** como alternativa válida al trabajo por cuenta ajena.

Medidas

- **Conocer** las características de la **demanda** laboral y la **oferta** de mano de obra inmigrante en la ciudad.
- Difusión de **información** sobre vías de acceso al **empleo**, así como sobre los **derechos y deberes** de las personas trabajadoras inmigrantes.
- Realización de **itinerarios personalizados**, en cuestión de empleo, para las personas inmigradas, completando su formación, conocimientos, habilidades sociales, etc. y asesorando en cuestiones laborales.
- **Colaboración con entidades** que realicen acciones (información, formación y mediación) dirigidas a abrir el mercado de trabajo a las personas inmigrantes.
- Colaboración (sensibilización, coordinación y mediación) con el **empresariado**.
- Posibilidad de participación en el Programa **EQUAL**.

7.6. Área de Mujer

Que éste sea un área específica de intervención en el Plan Municipal para la integración de las personas inmigrantes se explica en base a la **doble discriminación** que en nuestra sociedad implica el hecho de ser mujer e inmigrante a la vez.

La realidad es que con frecuencia, aún teniendo experiencia laboral o titulación académica, una gran mayoría de mujeres inmigrantes trabaja en la **economía informal** llevando a cabo trabajos de **escasa cualificación, mal pagados y poco valorados** socialmente, como son los de limpieza, servicios, cuidados de menores o personas mayores, y trabajo sexual (o prostitución), por ejemplo.

Además, las mujeres del Sur son vistas a menudo por la ciudadanía autóctona bajo **imágenes distorsionadas** por prejuicios occidentales. Esto agudiza más si cabe la dificultad de su vida aquí: con una **lengua** que en muchas ocasiones desconocen, con **costumbres** desconocidas, con condiciones económicas precarias, situaciones de **soledad o desarraigo familiar**, etc.

Todo ello refuerza la necesidad de que se establezcan desde la política municipal unas líneas de actuación que permitan superar estas situaciones y favorezcan la integración de las mujeres inmigrantes en nuestra sociedad.

Objetivo general

Atender a las situaciones especiales que afectan a las **mujeres inmigrantes** como **colectivo vulnerable**, objeto potencial de una doble discriminación.

Objetivos específicos

1. **Informar y orientar** a las mujeres inmigrantes sobre aspectos relacionados con una mejor integración, particularmente sobre sus **derechos y los servicios** que existen para ellas.
2. Promocionar las actividades de **formación** de las mujeres inmigrantes, como vía de **desarrollo personal** y de **integración social**.
3. Promover la **autoestima** y la **autosuficiencia** de la mujer inmigrante.
4. Velar por la **prevención de situaciones de riesgo** que afectan a las mujeres inmigrantes y que pueden ocasionar **abandonos, malos tratos, dependencia** del varón, etc.
5. Creación y fomento de **redes de apoyo mutuo y asociacionismo**.
6. **Sensibilizar** a la opinión pública sobre la realidad de la mujer inmigrante.

Medidas

- **Atención social, educativa, sanitaria y de formación** para el empleo a mujeres inmigrantes a través de recursos propios y de la iniciativa social.
- **Atención** inicial y derivación posterior a instancias especializadas para las mujeres inmigrantes que presenten problemas relacionados con **desajustes emocionales, abandonos, malos tratos**, etc.
- Establecimiento de **redes de conocimiento y apoyo** entre colectivos **autóctonos** y mujeres **inmigrantes**. Para ello resulta indicada la inclusión de una representación de las mujeres inmigrantes de Villena en el Consejo Municipal de la Mujer.
- **Campañas** de sensibilización.

7.7. Área de Participación y Asociacionismo

El asociacionismo de los colectivos inmigrantes es, por muchas razones, un **hecho claramente positivo** ya que supone un aumento del **conocimiento y presencia** de la población inmigrante en todas las áreas de la vida ciudadana.

Además, el ámbito municipal es un contexto idóneo para el **encuentro** del colectivo inmigrante con otros sectores ciudadanos, por lo que parece propicio desarrollar programas de actuación específica en materia de participación y asociacionismo.

Así, por ejemplo, la aplicación de medidas dirigidas a favorecer la integración de personas inmigrantes en los colectivos presentes en los **barrios** de residencia es un elemento importante para favorecer la convivencia y el conocimiento mutuo. En este sentido, las **asociaciones vecinales** pueden resultar un cauce idóneo, tanto para la **aplicación y puesta en marcha** de las actuaciones que favorezcan la integración, como para colaborar en la **evaluación** de los resultados obtenidos a través de la aplicación de las mismas.

Objetivo general

Apoyar el **asociacionismo en la vida social de las personas y los colectivos inmigrantes**, facilitándoles **recursos** para su organización y participación.

Objetivos específicos

1. **Promover el asociacionismo** de las personas inmigrantes como forma de **participación** social, **afirmación** de la propia identidad y plataforma de **diálogo** entre los colectivos inmigrantes y la sociedad autóctona.
2. Favorecer la creación de **espacios de encuentro** e intercambio entre los colectivos de inmigrantes y la población autóctona.
3. Impulsar la participación de las personas inmigrantes en las **instituciones políticas, culturales y sociales**, así como en los espacios de encuentro que específicamente abordan el fenómeno migratorio (**Mesa sobre Inmigración**, etc).

Medidas

- **Campañas de promoción** del asociacionismo, incidiendo en su **especial utilidad** en el caso de personas inmigradas que no cuentan con una situación regularizada que garantice la defensa de sus derechos.
- Facilitación de **recursos y medios** para la realización de actividades concretas de las distintas asociaciones.
- Fomento de lugares y actividades de **encuentro** entre los distintos colectivos, como puede ser una Semana de la Interculturalidad.
- Creación de **plataformas** entre las asociaciones de inmigrantes o entre aquellas entidades cuyo objeto de actuación, entre otros, sea la inmigración y el Ayuntamiento, para desarrollar las funciones de **participación, comunicación, consulta y mediación** que propicien la integración de las personas inmigrantes.

7.8. Área de Convivencia.

Quizás sea éste el área de trabajo más abstracta y difusa, de hecho todas las anteriores propuestas de acción tienen como objetivo último garantizar una adecuada convivencia social entre las distintas comunidades que conforman una ciudad como Villena. No obstante, parece adecuado resaltar algunos objetivos y medidas específicas en materia de convivencia.

Objetivo general

Obtener la **convivencia y cohesión comunitaria** entre los ciudadanos inmigrados y los autóctonos.

Objetivos específicos

1. Crear **espacios de participación y relación** entre la población autóctona e inmigrada.
2. Potenciar la participación de los inmigrantes en el **tejido asociativo** de la ciudad.
3. Fomentar el **uso** por parte de los colectivos de inmigrantes de **espacios** formales y no formales que no estén directamente relacionados con el hecho migratorio.
4. Facilitar el conocimiento de los derechos y deberes y, específicamente, de las **normas de convivencia** que afectan al uso de espacios públicos y de espacios compartidos.
5. Dar a conocer la **realidad del hecho migratorio** a la población **autóctona**, con el objetivo de borrar falsos estereotipos.
6. Sensibilizar a los **medios de comunicación locales** de la necesidad de hacer un

Medidas

- Celebración de encuentros **de participación y relación** de ambos colectivos (inmigrantes y autóctonos) y de reconocimiento mutuo, que vayan más allá de muestras de folklore que perpetúan estereotipos.
- Incentivación de la celebración de actividades de **ocio y tiempo libre y de formación no reglada** que permitan la conformación de grupos mixtos y la convivencia espontánea.
- **Campañas de promoción** del asociacionismo, ya sean entendidas como fomento de la creación de nuevos colectivos o la participación activa en otros ya creados, y prestando especial atención a la participación en las asociaciones de vecinos y las de madres y padres.
- Edición de **materiales** sobre derechos, deberes y normas de convivencia.
- Creación de **canales de comunicación** estables y periódicos.
- Establecer la posibilidad de contar con **servicios de mediación social** que faciliten la comunicación entre personas y la resolución de conflictos, asesoren sobre servicios y recursos e incluso realicen labores de traducción e interpretación cultural.

8. AGENTES IMPLICADOS.

La propuesta de creación de un **Consejo Municipal** para la Integración de la Inmigración indica la clara voluntad de que en el desarrollo y coordinación de las actuaciones intervenga el **mayor número posible de agentes sociales** (organizaciones no gubernamentales, colectivos de inmigrantes, sindicatos, agrupaciones empresariales, concejalías, etc), no obstante, también es cierto que a algunas les corresponderá en **mayor medida** esa función y, de hecho, deben encargarse preferentemente de esas actuaciones.

Por eso a continuación indicamos algunos de los agentes que consideramos **especialmente relacionados** con cada área:

1. Área de Información, Orientación y Asesoramiento.

- Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villena.
- Organizaciones Sociales.

2. Área de Vivienda.

- Concejalía Urbanismo.
- Concejalía de Bienestar Social.
- Organizaciones Sociales.
- Asociaciones de Vecinos.

3. Área de Educación y Cultura.

- Consejo Escolar Municipal.
- Concejalía de Educación.
- Concejalía de Cultura.
- Centros Educativos.
- Asociaciones de Madres y Padres.

4. Área de Sanidad.

- Responsables de los Centros Sanitarios.

5. Área de Empleo

- Organizaciones Sociales.
- Asociación de Economía social.
- Gabinete de Desarrollo Económico.
- Sindicatos.
- Agrupaciones empresariales.

6. Área de Mujer.

- Consejo Local de la Mujer.
- Colectivos de Mujeres.

7. Área de Participación y Asociacionismo.

- Concejalía de Participación.
- Asociaciones de Vecinos.

8. Área de Convivencia.

9. ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN

Consejo Municipal para la Integración de la Inmigración

El Consejo Municipal para la Integración de la Inmigración es el principal órgano de participación ciudadana del Plan para Integración de la Inmigración. Lo conformarán los representantes de las asociaciones de inmigrantes, las asociaciones sociales que aborden este fenómeno, los grupos políticos municipales y las entidades ciudadanas que quieran contribuir a un mayor integración y entendimiento entre todas los colectivos residentes en la ciudad.

Reglamento del Consejo Municipal para la Integración de la Inmigración

I. DEFINICIÓN – ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y MARCO LEGAL:

El Consejo Municipal para la Integración de la Inmigración se configura como organismo de participación para trata los aspectos que hacen referencia a la integración de las personas inmigradas en la vida social de nuestra ciudad, potenciando la convivencia, la cohesión comunitaria, la lucha contra la exclusión social y la igualdad de oportunidades y de acceso a los recursos colectivos.

Su ámbito de actuación es el municipio de Villena y se crea al amparo de las leyes reguladoras de las bases de Régimen Local.

Este organismo tiene carácter consultivo y asesor y, en consecuencia, no podrá sustituir ni asumir competencias propias de los organismos representativos.

II. OBJETIVOS:

El Consejo Municipal para la Integración de la Inmigración tiene como objetivos:

- Ser observatorio social, manteniendo un diálogo entre la administración municipal y los diferentes interlocutores sociales, en materia de ciudadanía, convivencia y migración.
- Promover actuaciones que garanticen los derechos y las libertades y favorezcan la integración social de las personas.
- Fomento del diálogo intercultural y la convivencia.
- Sensibilizar a la población sobre la diversidad cultural como riqueza basada en la convivencia y el respeto mutuo.

III. FUNCIONES:

1. Las funciones del Consejo Municipal para la Integración de la Inmigración son las siguientes:

- Aportar, desde el tejido asociativo, entidades y administraciones, información de la realidad social, necesidades y experiencias que resulten de utilidad para la cohesión social.
- Analizar la información que llegue al Consejo teniendo en cuenta las causas y las repercusiones sociales.
- Proponer vías de resolución de conflictos, actuaciones que mejoren o potencien la convivencia, así como campañas de sensibilización en los temas que lo requieran.
- Impulsar la preservación de los derechos y deberes de todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en el municipio.
- Acordar y consensuar líneas de trabajo y propuestas de actuación conjunta.

2. El Consejo Municipal para la Integración de la Inmigración elaborará y, si se estima pertinente, difundirá los informes, acuerdos, propuestas y estudios que desee elevar a la consideración de los órganos municipales competentes, mediante propuesta de la Concejalía de Bienestar Social.

3. Los acuerdos, informes, propuestas y estudios elaborados por el Consejo tendrán carácter no vinculante para el Ayuntamiento; no obstante, el Ayuntamiento de Villena determinará las líneas generales de sus políticas teniendo en consideración las propuestas que formule el Consejo.

4. Se mantendrá informado al Consejo del diseño, ejecución y evaluación de Plan Municipal para la Integración de la Inmigración.

IV. COMPOSICIÓN:

El Consejo Municipal para la Integración de la Inmigración estará integrado por las personas nombradas por la persona que detente la alcaldía-presidencia del Ayuntamiento de Villena, a propuesta de los grupos políticos municipales y las entidades para las que se prevé representación. De su nombramiento y cese se dará cuenta en el Pleno Municipal.

1. Los órganos del Consejo Municipal para la Integración de la Inmigración son:

- El Plenario.
- La Presidencia y Vice-presidencia.
- La Secretaría Técnica.

2. El Plenario del Consejo está formado por:

- Presidencia: Alcalde/esa de Villena o persona en la que delegue.
- Vice-presidencia: Concejal Delegado de Bienestar Social o el/la que en su día tenga atribuidas las competencias sobre inmigración.
- Vocalías:
 - Un representante de cada grupo municipal constituido.
 - Un representante de cada una de las asociaciones o entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos potenciar la convivencia entre personas, trabajar por la relación intercultural, actuaciones en materia de migración, etc.
- Formarán parte del Plenario con voz, pero sin voto:
 - Concejales Delegados cuyas competencias puedan relacionarse con las materias abordadas en el Consejo.
 - Responsables técnicos del Plan para la Integración de la Inmigración.
 - Personas de reconocido prestigio que, por su trayectoria personal o profesional en este ámbito, puedan hacer aportaciones de interés.
 - Personas que a título individual expresen voluntad de formar parte del Consejo.

3. Sobre los representantes:

- La vigencia de los nombramientos de los representantes políticos será hasta el final del mandato político municipal.
- Tanto personas como entidades no podrán duplicar su representación en el Plenario.
- Las entidades podrán nombrar a un persona suplente que podrá sustituir a su representante en caso de ausencia.
- Los representantes de las entidades podrán ser sustituidos por acuerdo expreso del órgano de decisión de la entidad.
- Las personas designadas en razón de su cargo lo serán mientras lo ocupen.
- Las entidades de nueva creación podrán incorporarse como miembros del Plenario, siempre que así lo soliciten y lo admita el mismo.

4. La participación en el Consejo es voluntaria. Los miembros del Plenario que en el término de tres sesiones ordinarias no muestren voluntad de participar y no justifiquen debidamente su ausencia, serán dados de baja y, siempre que sea posible, sustituidos por otro miembro de designe su entidad.

5. La Presidencia puede delegar sus competencias en la Vice-presidencia y son funciones suyas:

- Convocar y presidir las sesiones.
- Fijar el orden del día.
- Detentar oficialmente la representación del Consejo.

6. La Alcaldía designará a la persona que desarrollará las labores de la Secretaría Técnica, que asumirá las funciones propias de la gestión administrativa del Consejo. Esta persona tendrá voz pero no voto en las sesiones del Consejo. Las funciones de la Secretaría Técnica son:

- Tramitar las convocatorias.
- Tomar acta de las sesiones, el contenido de las cuales constará en el libro de actas del Consejo y se enviará copia a sus miembros.
- Realizar el seguimiento y la actualización del registro de miembros.
- Otras funciones que le puedan ser encomendadas por la Presidencia o por el propio Consejo.

V. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

1. El Consejo se reunirá en sesión plenaria ordinaria una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando así lo estimen oportuno la Presidencia, por iniciativa propia o a petición de un tercio de las vocalías del Consejo.
2. Las sesiones serán convocadas con un antelación mínima de 72 horas. Se enviará convocatoria individualizada a cada miembro del Consejo, que irá acompañada del correspondiente orden del día.
3. Se podrán tratar, por razón de urgencia, puntos no relacionados en el orden del día, cuando así lo estime oportuno la mayoría absoluta de los asistentes al Consejo.
4. La constitución del Consejo será válida en la primera convocatoria cuando estén presentes la mitad mas uno de sus miembros. En caso de no poderse constituir el Consejo en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente el quórum de un tercio de los miembros del Consejo.
5. El Consejo podrá constituir Comisiones sectoriales o especiales, si lo considera conveniente, para el estudio y coordinación de aspectos relacionados con su objeto y estarán abiertas a la participación de personas no miembros del Plenario. La naturaleza, objetivos y composición se determinará en el Plenario del Consejo.
6. Las Comisiones podrán elevar informes y acuerdos al Plenario para decidir si los hace suyos.
7. Para la intervención en el Plenario y en las Comisiones sectoriales o especiales de trabajo de personas no miembros del Consejo, operará el mismo quórum (mayoría absoluta de los asistentes) que para la aceptación de puntos fuera del orden del día.

VI. DISPOSICIÓN FINAL:

1. Este reglamento estará en vigor en tanto que el Pleno del Ayuntamiento de Villena no acuerde su modificación o supresión.
2. En todo aquello no previsto en este Reglamento será de aplicación la normativa general reguladora de los órganos de participación ciudadana.